



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, F 3 OCT 2014

VISTO las Notas N° 135/13-AG5, N°143/13-AG5, N°13/14-AG5, N°23/14-AG5, N° 41/14-AG5 y N° 61/14- AG5, la Ley N° 24.156, los artículos N° 18 y 19 de las Normas Básicas para el funcionamiento de la Auditoría General de la Nación aprobada por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, la Disposición N° 115/08- AGN de fecha 11 de Junio de 2008, la Disposición N° 123/08- AGN de fecha 19 de Junio de 2008, la Disposición N° 238/09 de fecha 18 de Diciembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 inciso b) de la Ley N° 24.156 dispone que la Auditoría General de la Nación realice auditorías financieras, de legalidad, de gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones.

Que el artículo 119 inciso b) de la Ley N° 24.156, faculta a este organismo para exigir la colaboración de todas las entidades del sector público, las que estarán obligadas a suministrar los datos, documentos, antecedentes y informes relacionados con el ejercicio de sus funciones.

Que, por las Disposiciones 115/08- AGN y 123/08 se reglamento el procedimiento establecido por el artículo 18 de las Normas Básicas para el funcionamiento de la Auditoría General de la Nación.

Que, mediante Notas N°135/13-AG5 (10/10/2013) y N°13/14-AG5 (10/03/2014), se solicitó a la Universidad Nacional de Formosa información y documentación a efectos de llevar adelante la auditoría encomendada. Para responder lo requerido, la Universidad solicitó una prórroga de 60 días. La Comisión de Supervisión del Sector no Financiero concedió una prórroga de 30 días operando el 26/12/13 el vencimiento del plazo otorgado.

Que por Notas N°23/14-AG5 (25/03/14), N° 41/14-AG5 (13/05/14) y N° 61/14- AG5 (07/07/14) la Comisión de Supervisión del Sector no Financiero, intimó y reiteró la intimación a la Universidad Nacional de Formosa en relación a la documentación e información pendiente de respuesta.

Habiendo vencido los plazos otorgados por la Auditoría General de la Nación, se encuentran pendientes de respuesta, aspectos de relevancia para el cumplimiento del objeto de la auditoría encomendada.



Auditoría General de la Nación

Que, como consecuencia de ello, el Colegio de Auditores Generales ha considerado procedente emitir dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de las Normas Básicas citadas y el artículo 1° de la Disposición N° 238/09- AGN.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 01/10/2014 presto conformidad con lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1°: Emitir el Dictamen, en los términos del artículo 19 de las Normas Básicas para el funcionamiento de la Auditoría General de la Nación, y del artículo 1° de la Disposición N° 238/09- AGN sobre las cuestiones emergentes del ejercicio de control externo de LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, referido al incumplimiento de brindar información vinculada a la Universidad Nacional de Formosa, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Poner en conocimiento de la Sindicatura General de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Universidad Nacional de Formosa, la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **165** /14- AGN

Dr. LEANDRO O. DESPOUY
Presidente
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. DOMINGO LAMBERTO
Auditor General de la Nación

Cdora. VILMA N. CASTILLO
AUDITORA GENERAL DE LA NACION

VICENTE MARIO BRUSCA
AUDITOR GENERAL DE LA NACION

Dr. ALEJANDRO MARIO NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION